

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Área de Deportes, Juventud, Medio Ambiente, Servicios, Emergencias y Participación Ciudadana****Consejería Delegada de Medio Ambiente y Servicios****Servicio de Medio Ambiente y Emergencias****A N U N C I O****3274****98926**

El Miembro Corporativo Delegado de Medio Ambiente y Servicios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, dictó en fecha 31 de mayo de 2018 Resolución de autorización para el establecimiento de ocho campos de adiestramiento de verano para entrenamiento de perros de caza, de carácter temporal, así como las condiciones de la actividad, conforme al siguiente contenido:

Primero: declarar la apertura de las siguientes zonas de adiestramiento de perros de caza, con la delimitación que se especifica y con sujeción a las condiciones que se señalan:

Breña Alta: norte: Barranco de Juan Mayor; sur: Lomo Los Mestres hasta la Fuente de Aduares; este: Canal Intermunicipal de Barlovento-Fuencaliente; oeste, Pista de la Hilera de La Cumbre. Por motivos de seguridad vial no se realizarán las sueltas de los perros de caza en las inmediaciones de la Carretera de la Cumbre.

Villa de Mazo: norte: La Caldereta; sur: Término Municipal de Fuencaliente de La Palma; este: Zona marítimo-terrestre; oeste: Canal intermunicipal de Fuencaliente, cauce Barranco Hondo y pista al Porís.

Fuencaliente de La Palma: norte: Malpaís Volcán Martín, hasta el límite con la Villa de Mazo; sur: Roque de la Orchilla a las Cabras; este: Litoral; oeste: Pista Lomo Alta, Canal Estatal, Carretera del Cabildo a la Costa por Las Caletas (LP-207).

Los Llanos de Aridane: norte: desde el Acantilado de la Playa del Perdido, carretera cruce de La Laguna a la costa, hasta El Pedregal; sur: desde el acantilado de la Playa del Remo hasta la carretera LP-2 (entre Santa Cecilia y el Callejón de la Gata); este: Carretera LP-2; oeste: hasta el litoral de Puerto Naos, La Bombilla y El Remo.

Tijarafe: norte: Barranco de Jieque; sur: Sendero SL TJ71; este: Sendero GR -131; oeste: Pista forestal que desciende desde el Barranco de Jieque hasta el Sendero SL TJ71.

Garafía: norte: Granadera, Lomo de La Cruz y Fuente La Huerta; sur: Caboquitos, Cuevas Coloradas y Fuente de la Hiedra; este: Barranco de La Luz; oeste: Barranco de Los Tanques.

Barlovento-San Andrés y Sauces: norte: Llanos de Lomo Quinto y Pista de Guerreros al Canal Barlovento-Fuencaliente; sur: Pista de Meleno, Pista monte de Los Sauces; este: Pista Lomo Los Frailes, cauce Barranco de La Herradura; oeste: Acantilado.

Puntallana: norte: Barranco de Agua; Sur: Barranco Seco; este: Zona marítimo-terrestre; oeste: Carretera general del Norte (LP-1).

Condiciones:

1. Solo estará permitido el adiestramiento de perros de caza. Está totalmente prohibido el uso de hurón, de armas de fuego y la suelta de especies cinegéticas. El número máximo de perros que se podrán adiestrar será de ocho (8) por cazador individual, doce (12) por dos cazadores y quince (15) por cuadrilla. Se entenderá por cuadrilla al grupo compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) cazadores.

2. El período habilitado para la práctica de los adiestramientos se extenderá desde el 3 de junio (domingo) hasta el 29 de julio (domingo) de 2018. Para los perros de muestra el período abarcará desde el 3 de junio (domingo) hasta el 12 de agosto (domingo) de 2018.

3. Los adiestramientos se permitirán los jueves, sábados, domingos, desde la salida del sol hasta su puesta, excepto en la zona de Tijarafe que quedará prohibida su utilización los días en que coincida con caza mayor, debiendo atenderse las indicaciones que se realicen por los agentes de medio ambiente, agentes del Seprona de la Guardia Civil y Guardas Particulares de Campo (Guardas de Caza).

4. Todos los usuarios de los campos de entrenamiento deberán estar en posesión y llevar consigo la documentación de caza vigente (licencia de caza en vigor, Documento Nacional de Identidad, documento equivalente identificativos o Pasaporte, seguro obligatorio de responsabilidad civil en vigor, así como certificado de la compañía aseguradora en la que

conste que la póliza suscrita garantiza la cobertura para los entrenamientos de perros de caza, pudiendo los usuarios de la actividad de adiestramiento llevar bajo su responsabilidad, como acompañantes, a personas no mayores de 14 años.

5. Los perros de caza deberán estar identificados de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

6. El adiestramiento de perros fuera de los terrenos habilitados se considerará como infracción por cazar en época de veda.

7. El acceso de los perros a los campos de adiestramiento deberá estar debidamente controlado, no pudiendo transitar por zonas de seguridad con los perros sueltos.

Las zonas de adiestramiento de perros y el acceso de los mismos está condicionado al cumplimiento de la normativa de los espacios naturales en los que se desarrolla, así como a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad. El entrenamiento de perros se realizará alejado de aquellas zonas en las que se desarrollan poblaciones de la especie amenazada cigarrón palo palmero (*Acrostira euphorbiae*), especie considerada en peligro de extinción por el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

8. En cuanto a la circulación de vehículos, con el fin de aumentar la seguridad y vigilancia, se tomarán medidas para evitar el uso abusivo y el bloqueo de los caminos, prohibiéndose el tránsito fuera de las pistas de acceso.

9. Toda pieza de fauna cobrada accidentalmente será entregada a los Agentes de Medio Ambiente del Cabildo Insular de La Palma, a Agentes de la Guardia Civil o a Guardas de Caza. En caso de tratarse de ejemplares de especies silvestres no cinegéticas (tanto vivos como muertos), se entregarán en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre del Cabildo Insular de La Palma. En caso de especies cinegéticas vivas, deberá procederse a su liberación en el supuesto de que se estime que pueda continuar con vida, y en caso de ejemplares heridos o muertos, deberán entregarse en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre del Cabildo Insular de La Palma.

10. Los límites de los campos estarán ajustados, en la medida de lo posible, a accidentes naturales, topográficos, vías, caminos, etc., que redunden en el beneficio de una mejor identificación y menor confusión a los cazadores.

11. Todos los usuarios de los campos de entrenamiento deberán atender las indicaciones que se realicen por los agentes de medio ambiente, agentes del Seprona de la Guardia Civil o Guardas Particulares del Campo (Guardas de Caza).

12. Se deben respetar por los cazadores otros usos que se desarrollen en los campos de entrenamiento establecidos: zonas de cultivo, bancales y muros de piedra existentes, ganado que pade en dichos campos, así como el uso por senderistas y otras actividades deportivas que se desarrollen en el medio natural. Asimismo, se prohíbe a los cazadores dejar residuos o basura en la zona.

13. En cuanto a la circulación de vehículos, con el fin de aumentar la seguridad y vigilancia, se tomarán medidas para evitar el uso abusivo y el bloqueo de los caminos, prohibiéndose el tránsito fuera de las pistas de acceso.

14. El campo de adiestramiento deberá estar correctamente señalizado. En los accesos principales se colocarán señales de primer orden con la siguiente leyenda: "Zona de adiestramiento de perros".

15. En lo no previsto, será de aplicación lo dispuesto en la normativa en materia cinegética y vida silvestre.

Segundo: el incumplimiento de las condiciones establecidas en el punto anterior podrá dar lugar a la anulación de la presente autorización.

Tercero: la actividad de adiestramiento de perros de caza podrá ser suspendida temporalmente si las condiciones meteorológicas sobrevenidas desaconsejasen la ejecución de la misma. Esta suspensión tendrá carácter inmediato en caso de declaración, por parte de la Administración competente, de situación de Alerta por fenómenos meteorológicos adversos en medio terrestre y/o por riesgo de incendios forestales.

Cuarto: publicar Anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto: notificar la presente Resolución a la Federación Insular de Caza de La Palma, a la Dirección

Insular de la Administración General del Estado y dar cuenta a las Jefaturas de Comarca y al Centro de Coordinación Operativa Insular (CECOPIN), a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santa Cruz de La Palma, a 4 de junio de 2018.

El Miembro Corporativo Delegado de Medio Ambiente y Servicios, Juan Manuel González Luis.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANUNCIO

3275

98103

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de 14 de mayo de 2018, por la que se convocan las subvenciones económicas destinadas a clubes y asociaciones deportivas del municipio de Santa Cruz de Tenerife para el año 2018.

BDNS (Identif.): 401802.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios:

Clubes y asociaciones deportivas sin finalidad de lucro, legalmente constituidos, con domicilio social en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, dados de alta en el Registro Municipal Complementario de otras Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo. Objeto.

Sufragar los gastos de preparación y participación en las competiciones oficiales por equipos de los clubes y asociaciones deportivas en el municipio de Santa Cruz de Tenerife en las diferentes Ligas y Competiciones Federadas en cada disciplina deportiva durante la temporada deportiva 2017-2018 o durante el año 2018 para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones económicas destinadas a clubes y asociaciones deportivas del municipio de Santa Cruz de Tenerife para el año 2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 66/2018, de 1 de junio de 2018.

Cuarto. Cuantía.

El crédito asignado a la presente convocatoria asciende a la cantidad de euros ciento cincuenta y cinco mil (155.000,00 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se formalizarán en los modelos normalizados que estarán a disposición de las entidades interesadas, tanto en la sede electrónica del Ayuntamiento como en las dependencias administrativas del Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2018.

El Jefe de la Sección de Coordinación y Gestión Administrativa, Joaquín Castro Brunetto.

**Organismo Autónomo Gerencia
Municipal de Urbanismo**

Servicio de Planeamiento y Gestión

ANUNCIO

3276

79572

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de las competencias conferidas por el artículo 8 w) de los vigentes Estatutos del citado Organismo Autónomo, mediante sesión ordinaria, de fecha 20 de abril de 2018, ha adoptado el Acuerdo siguiente: